

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**201500108600**

La demanda de sucesión de los señores LUIS ANGEL MONTOYA GIRALDO Y MARIA EMMA GIRALDO GIRALDO fue admitida mediante auto de fecha 15 de diciembre el año 2015. En ese mismo auto se reconoció como heredero a FABER MONTOYA GIRALDO.

Mediante auto del 23 de mayo del año del año 2016, se reconoció como herederos a FERNANDO MONTOYA GIRALDO , LUIS EDUARDO MONTOYA GIRALDO, ALONSO MONTOYA GIRRALDO, NUBIA MONTOYA GIRALDO. De igual manera se reconoció a JOHN JAIRO USECHE MONTOYA, hijo de MARIA OFELIA MONTOYA GIRALDO (Q.E.P.D).Se reconoció a ESTHER JULIA SOTO SALAZAR.

Por auto de fecha 14 de octubre del año 2016, se reconoció como herederos de los causantes , NESTOR ABAD, LUIS MARIO, SORANY Y NELSON ENRIQUE MONTOYA GIRALDO.

Por auto del 29 de marzo del año 2017, se reconoció a URIEL MONTOYA GIRALDO.

Hecho el emplazamiento ordenado conforme a lo dispuesto en los artículos 490 y 108 del CGP, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, la cual se realizó el día 13 de febrero del año 2018 . Realizada la citada diligencia se decretó la partición y una vez presentada la partición y surtiéndose el traslado en los términos del artículo 509 del CGP se solicitó hacer unas correcciones al trabajo partitivo, las cuales una vez ajustadas a derecho dan lugar a aprobar el trabajo partitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 501 y 509 el CGP, se procede a impartirle aprobación.

EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

PRIMERO:IMPARTIR APROBACION al trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de sucesión doble e intestada de los señores LUIS ANGEL MONTOYA GIRALDO Y MARIA EMMA GIRALDO GIRALDO (q.e.p.d).

SEGUNDO :PROTOCOLICESE la partición y la sentencia en la NOTARIA CINCUENTA Y SEIS(56) DEL CIRCULO DE BOGOTA, dejando las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: Inscríbase la presente sentencia en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente aportando las constancias del caso al expediente.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir remanentes, se deberán colocar a disposición del despacho que los solicito. Ofíciase

QUINTO:EXPIDASE copia auténtica de la presente decisión y del trabajo de partición y adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el articulo 114 del CGP

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0152

HOY: 16 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA